



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

10 DIC 2018



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

DECRETO

Que según pone de manifiesto en su informe la Jefa de la Sección Técnica Social del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en los últimos tiempos hay un progresivo incremento de la carga de trabajo y responsabilidades de los servicios sociales municipales, que afecta especialmente al colectivo de Trabajadores Sociales, derivado del aumento de la demanda ciudadana, puesta en marcha de nuevos procedimientos/ recursos /servicios y actuaciones que además requieren de una mayor complejidad en la intervención profesional.

Incremento que sumado al volumen de trabajo ya existente, supone agravar las dificultades para desarrollar adecuadamente el trabajo de estos profesionales y por ende la calidad y rapidez en la atención al ciudadano.

Todo ello hace necesario la sustitución de las bajas laborales existentes así como la contratación de un profesional de Trabajo Social para apoyo a los centros por acumulación de trabajo.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y respetando, en todo caso, en el Art. 19.3 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

- Que hay disponibilidad presupuestaria en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

- Se corresponde con lo dispuesto en el apartado Ñ) del citado artículo, ya que el trabajo que realiza todo el personal que presta servicios en los Servicios Sociales, con independencia de su categoría profesional, redundará directamente en asistencia a los usuarios de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- Que es necesario, urgente e inaplazable llevar a cabo la contratación temporal de 1 Trabajador/a Social, así como sustituir las bajas laborales que se produzcan en esta categoría profesional, que presten servicio en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, a fin de realizar labores de apoyo a los Centros Municipales de Servicios Sociales por acumulación de trabajo.

Visto lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la convocatoria para la selección de **1 Trabajador/a Social para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales**, de conformidad con las bases que a continuación se determina.

La contratación tendrá carácter temporal con un periodo máximo de seis meses.

SEGUNDO.- Ordenar que se presente Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para salvaguardar los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad, igualdad y transparencia en el proceso.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **1 Trabajador/a Social para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales**, clasificadas en el grupo A2, mediante el sistema de Concurso Oposición y presentación de Oferta Pública de empleo al S. A. E.

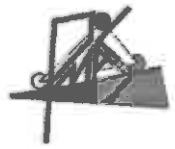
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1º. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o equivalente.

En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2º. Los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato.

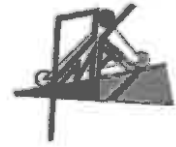
3º.- Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base solamente se aportarán en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO:

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a efectuar una solicitud de Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requiera candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la Base segunda.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Además de la presentación de la Oferta en el S. A. E., las presentes Bases se expondrán en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los candidatos preseleccionados por el S. A. E. conforme a los requisitos establecidos serán sometidos al proceso selectivo y para ello **con anterioridad a la celebración del proceso selectivo**, presentarán en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales los documentos que estimen convenientes para valorar en la fase de concurso, con arreglo a lo determinado en el Anexo de esta convocatoria. Dichos documentos serán presentados en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, cuyo horario de apertura es de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, o en la forma establecida en la Ley 39/20015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas y no se valorarán aquellos que se justifiquen o presenten fuera del plazo establecido para su presentación.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El órgano de selección, cuyo nombramiento, lugar, fecha y hora de constitución será expuesto en el Tablón de anuncios del Patronato, estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

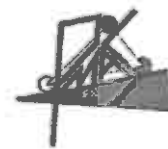
Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior titulación que la exigida para la plaza objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

El Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo de esta convocatoria.

En atención a la naturaleza y especificidad de las tareas a desarrollar, finalizado el proceso de baremación, se realizará la fase de Oposición que consistirá en una prueba tipo test.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato a los/as candidatos/as por orden de puntuación, de mayor a menor y elevará propuesta al órgano competente para la formalización del contrato correspondiente al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Con el resto de candidatos/as se creará una bolsa para próximas contrataciones y/o sustituciones de bajas por enfermedad de Trabajador/a Social en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales con una vigencia de tres años, de tal modo que los contratos que vayan surgiendo se ofrezcan a los aspirantes por



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

orden de puntuación y cuando finalice cada contrato, el aspirante pase a ocupar el último puesto en la bolsa.

El aspirante que renuncie a un contrato sin alegación justificada pasa al final de la bolsa.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El/la aspirante seleccionado/a aportará dentro del plazo de TRES DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta del Tribunal, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base Segunda de la convocatoria, así como cualquier otro documento que le sea solicitado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales para cumplir el objeto de este proceso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no se podrá proceder a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad, en cuyo caso se resolverá su exclusión, decayendo en los derechos e intereses legítimos de la contratación y se procederá a llamar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Una vez presenten la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, se procederá a la formalización del contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

OCTAVA.- BASE FINAL:

Esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/20015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Régimen General de Ingreso en la Administración Pública.

A N E X O

1) CONCURSO:

1.1.- Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la asistencia a cursos siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar:

Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días	1,00 puntos

Puntuación máxima por este apartado 2,00 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

1.2.- Méritos por conocimientos en informática:

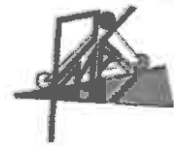
Excel, Word y Access. 0,50 puntos por cada uno, distintos de los Cursos de Formación del apartado 1.1.

Puntuación máxima por este apartado. 1,00 puntos

1.3.- Méritos por tiempo de trabajo

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, en idéntica plaza al que se opta, en función del siguiente baremo:

1.a) Por mes completo de servicios prestados en este 0.20 puntos
Patronato Municipal de Asuntos Sociales



1.b) Por mes completo de servicios prestados en la
Administración Pública. 0,10 puntos

1.c) Por mes completo de servicios prestados en Empresas
Privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a
la Administración, ONGs, Entidades, Fundaciones, etc., de carácter social. 0,05 puntos

Puntuación máxima por este apartado. 5,00 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes.

Si algún aspirante llegase al máximo de puntuación en este apartado, al resto se le adaptarán las puntuaciones proporcionalmente.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.b. de este apartado. En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias compulsadas según lo determinado en la Base Tercera.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN EL CONCURSO. 8,00 PUNTOS

2) OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba tipo test que versará sobre temas relacionados con los Servicios Sociales.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR LA OPOSICIÓN. 12,00 PUNTOS



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR TODO EL PROCESO. . 20,00 PUNTOS

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Jaén a 17 de Diciembre de 2018

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO,



